



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante: **CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE
NEIVA - “MERCANEIVA”.**
Demandado : **LUIS EDUARDO DUERO FULA**
Radicado : **2021-00864**

Sería del caso proceder a resolver sobre la liquidación crédito aportada por la apoderada del demandante sino fuera porque en el presente se advierte que no existe providencia que ordene seguir adelante la ejecución, por lo que se procede a dejar sin efecto el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora **CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA “MERCANEIVA”**, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el traslado de liquidación de crédito aportada por la apoderada del demandante **CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA “MERCANEIVA”**, identificado con Nit No. 901.302.237-3 y la Constancia Secretarial de fecha 09/05/2023, conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ